



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Ordenanza Municipal

Nro. 729-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2022, ACORDÓ;

VISTO: El Informe N° 004-2022-GAT-MDMM de fecha 17 de enero del 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Dictamen Legal N° 30-2022-GAJ/MDMM de fecha 24 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el artículo 15° de la referida norma tributaria, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Abril. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; asimismo el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales es el último día hábil de cada mes.

Que, el último párrafo del artículo 29° T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, es función de la Administración Tributaria, no solamente estrechar los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, si no también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria, mediante informe de visto, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios, el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, y la primera y segunda cuota de arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 29 de abril del 2022.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2022, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 1.- Emisión mecanizada de la Declaración Jurada de Autovaluo

Autorizar la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022, en el Distrito de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la carpeta conteniendo la obligación tributaria a todos los contribuyentes





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

del distrito, el mismo podrá ser objetado por el contribuyente, las actualizaciones y/o declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazarán la obligación del contribuyente de presentar la Declaración Jurada anual de autovaluo comprendido en el inciso a) del art. 14 de la Ley de Tributación Municipal.

Los contribuyentes no hallados o no habidos o que por cualquier otro motivo no sean notificados con la carpeta del contribuyente deberán aproximarse a las oficinas de la Municipalidad para presentar las declaraciones respectivas hasta el último día hábil del mes de abril, vencido el plazo se considerará infractores por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada del Impuesto Predial sometiéndose a las sanciones respectivas.

Los contribuyentes acogidos al Art. 19 de la Ley de Tributación Municipal cuyo TUO fue aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y la Ley de Adulto Mayor, Ley N° 30490 en general todos los contribuyentes exonerados y/o Inafectos no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones mecanizadas por lo que deberán presentar su Declaración Jurada 2022 hasta el último día hábil del mes de abril del 2022.

ARTICULO 2.- Amplíese el Vencimiento Legal de la primera cuota del impuesto predial y de la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo del Impuesto Predial al 29 abril del 2022

ARTICULO 3.- Vencimiento para la presentación el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo vence el 29 de abril del 2022.

Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2022 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022	
PAGO ANUAL AL CONTADO	29 DE ABRIL
PAGO ANUAL FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	29 DE ABRIL
SEGUNDA CUOTA	31 DE MAYO
TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE

Establecer el cronograma de obligación de pago de los arbitrios municipales de acuerdo a:

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022	
ENERO	29 DE ABRIL
FEBRERO	29 DE ABRIL
MARZO	29 DE ABRIL
ABRIL	29 DE ABRIL
MAYO	31 DE MAYO
JUNIO	30 DE JUNIO
JULIO	27 DE JULIO
AGOSTO	31 DE AGOSTO
SETIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	30 DE DICIEMBRE

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- OTORGAR facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal o prorogue su vigencia.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que corresponda.

TERCERA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación conforme a ley.

CUARTA.- ENCARGAR la difusión permanente de la ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Signature]
Abg. Neptaly Sonit Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Signature]
Abg. Pereg Luis Cornejo Barragan
ALCALDE

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 1° del D.S. N° 001-2012-MIC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración y explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

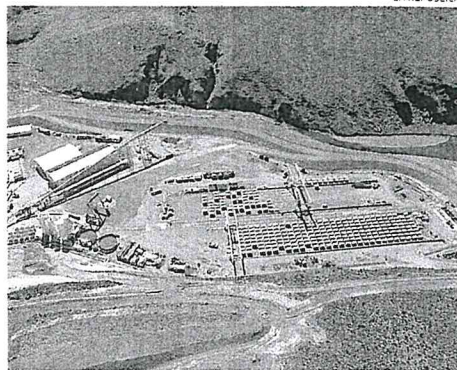
Nombre: DEL CARMEN 100
Código: 05-00164-21
Fecha y hora de presentación: 09/07/2021, 16:11
Hectáreas: 200
Titular: WALDIR VERA PORRAS

Distrito(s): PUQUINA
Provincia(s): GENERAL SANCHEZ CERRO
Departamento(s): MOQUEGUA
Zona: 19

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

Table with 3 columns: VERTICE, NORTE, ESTE. Rows 1-4 showing coordinates.

Lima, 13 DIC. 2021



PARADO. Desde 2017 proyecto Majes II esta detenido.

Montenegro:
Majes II traerá
oportunidades
laborales

POSTURA. Exministro de Agricultura cuestiona que proyecto de Arequipa no despegue tras dos años.

Redacción Sur

En 2020, el exministro de Agricultura y Riego, Jorge Montenegro, propuso que el proyecto Majes Sigas II se transfiera del Gobierno Regional de Arequipa a su cartera, porque no percibía voluntad política para ejecutarlo.

lo. Sin embargo, los consejeros regionales se opusieron.

Dos años después, este proyecto emblemático aún no ve la luz, es más, ni siquiera hay el dictamen de la comisión de Agricultura del Consejo respecto a la adenda 13. Por si fuera poco, la concesionaria Angostura Sigas (Cobra) planteó el trato directo, paso previo para resolver el contrato. "Tuvimos 3 o 4 reuniones con el consejo, se les explicó la adenda y alcances del proyecto, pero por intereses personales y particulares no permitieron que trascienda, buscaban sin razones", señaló Montenegro en en-

trevista con Radio Libertad.

Problemas latentes

En estos días continúan surgiendo miedos y fantasmas sobre el proyecto. Por ejemplo, el cambio en la tarifa de agua para los agricultores de Majes I, ya que, cuando entre en operación Majes II, Cobra administrará ambas represas y recuperará su inversión con ella. Montenegro aclara que la tarifa que se aplicará es diferenciada, lo que no generará un perjuicio para los colonos de Majes I. Al contrario, se verán beneficiados con la rehabilitación del canal de derivación que actualmente está

colapsado en algunos puntos y que podría ser una situación crítica en 2 o 3 años.

En cuanto a las oportunidades laborales y remuneraciones acorde a la producción y productividad están aseguradas en Majes II, de acuerdo a la opinión de Montenegro. Con el proyecto en ejecución se tendrán beneficios sociales, económicos y ambientales.

Los pequeños agricultores podrán formar asociaciones y convertirse en agroexportadores. El Estado garantiza la inversión de la empresa sin generar algún perjuicio económico.

Ordenanza Municipal Nro. 729-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2022, ACORDÓ; VISTO: El informe N° 004-2022-GA/MDM de fecha 17 de enero del 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Dictamen Legal N° 35-2022-GAJMDM de fecha 24 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada (inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de producos por las Municipalidades, suscribe la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no lo haya dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.
Que, el artículo 15° de la referida norma tributaria, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de abril. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente, asimismo el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales es el último día hábil de cada mes.
Que, el último párrafo del artículo 29° T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.
Que, es función de la Administración Tributaria, no solamente establecer los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria, mediante informe de visto, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios, el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, y la primera y segunda cuota de arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 29 de abril del 2022.
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2022, por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

ARTICULO 1.- Emisión mecanizada de la Declaración Jurada de Autovalueo
Autorizo la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022, en el Distrito de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la carpeta conteniendo la obligación tributaria a todos los contribuyentes del distrito, el mismo podrá ser obviado por el contribuyente, las actualizaciones u/o declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazarán la obligación del contribuyente de presentar la Declaración Jurada anual de autovalueo comprendido en el inciso a) del art. 14 de la Ley de Tributación Municipal.

Los contribuyentes no hallados o no habidos o que por cualquier otro motivo no sean notificados con la carpeta del contribuyente deberán aproximarse a las oficinas de la Municipalidad para presentar las declaraciones respectivas hasta el último día hábil del mes de abril, vencido el plazo se considerará infracciones por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada del Impuesto Predial establecidas a las sanciones respectivas.
Los contribuyentes acogidos al Art. 19 de la Ley de Tributación Municipal cuyo T.U.O. fue aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y la Ley de Deuda Mayor, Ley N° 30490 en general todos los contribuyentes aproximados u/o inactos no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones mecanizadas por lo que deberán presentar su Declaración Jurada 2022 hasta el último día hábil del mes de abril del 2022.

ARTICULO 2.- Ampliase el Vencimiento Legal de la primera cuota del impuesto predial y de la presentación de la Declaración Jurada de Autovalueo del Impuesto Predial al 29 abril del 2022

ARTICULO 3.- Vencimiento para la presentación del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
Establezco que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autovalueo vence el 29 de abril del 2022.

Establezco que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2022 vence:

Table with 2 columns: IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022, FECHA. Rows for Pago Anual Fraccionado, Primera Cuota, Segunda Cuota, Tercera Cuota, Cuarta Cuota.

Establezco el cronograma de obligación de pago de los arbitrios municipales de acuerdo a:

Table with 2 columns: ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022, FECHA. Rows for Ingreso, Predio, Mercado, Mercado, Mercado, Mercado, Mercado, Mercado, Mercado, Mercado, Mercado, Mercado.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.- OTORGAR facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal autorizando su vigencia.
SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que corresponda.
TERCERA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación conforme a ley.
CUARTA.- ENCARGAR la difusión permanente de la ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Official signatures and stamps of the Mayor and Council members.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Ante esta Vicaría Judicial, se ha presentado Raúl Vicente Choque Pico, apoderado de Shirley María Salas Luque, hija del titular (fallecido), quien solicita por única vez la rectificación de la Partida de Bautismo de José Abdulló Salas Delgado (Libro 9, fojas 14 del Archivo Parroquial Nuestra Señora del Rosario, Yura - Arequipa), en la que su primer nombre aparece Sin hijos, y el segundo nombre como "Abdulló", y no aparece completo el lugar de nacimiento y su fecha aparece incorrecta. Pide que: Sus nombres aparezcan como "José Abdulló", nacido en la Cúlera, Yura - Arequipa, el 25 de octubre de 1931. Lo que se comunica a los interesados para los fines de ley. Arequipa, 14 de enero 2022 - Walter Román, Abogado Notario de la Vicaría Judicial (28-31 enero 01 febrero) B/E 026-30585 P 9281167 F (28-31 enero -01 febrero) T 3X1

NOTIFICACION POR EDICTOS.-

En el Proceso de Alimentos, ante el lo Juzgado de Paz Letrado - Sede Cerro Colorado- Arequipa, bajo Expediente N° 00287-2021-0-0401-JP-FC-02, que sigue ROSMERY MAYTA HUAMANI, en contra de JEAN WILLIAMS ROSAPEREZ COSI, el Señor Juez a cargo del proceso, con intervención de la especialista legal Jorge Malías Arenas Puma, mediante Resolución N° 01 de fecha 09 de junio del 2021, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda sobre Cobro de Alimentos, en la vía de proceso único TRASLADO al demandado por el plazo de cinco días para que conteste. El cual con la RESOLUCIÓN N° 05 de fecha 19 de enero de 2022, respectivamente, se ha ordenado notificar mediante edictos al demandado (conforme al artículo 167° del Código Procesal Civil) con el traslado de la demanda a efectos que el mismo dentro del plazo de ley cumpla con constatar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, ya que la demandante solicita se notifique por edictos al demandado, manifestando que ha realizado todos los esfuerzos necesarios para poder ubicar la dirección del domicilio real del demandado - Jorge Malías Arenas Puma- Secretaría Judicial.- lo Juzgado de Paz Letrado Sede Cerro Colorado- Arequipa.- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- Jorge Malías Arenas Puma.- SECRETARIA JUDICIAL.- (31 enero) F/E 026-30585. P 9282231 F (31 enero) T 3X2

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Ante mi Oficio Notarial, en Av. Panamericana N° 115 - Samuel Pastor, JUAN JESUS FERNANDEZ CARBAJAL y CAROLINA AMPARO TEJADA PADRO solicitan PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL VEHICULO con PLACA AQ6156; MARCA: PONTIAC; MODELO: TRANSAM; MOTOR N° 2AN14045; SERIE N° 2X871AN14445; AÑO: 1980 del REGISTRO VEHICULAR DE AREQUIPA a nombre del titular registral: ANTENUCCI ESPIRITU ANGELA VERONICA. Asimismo se notifica a los titulares registrales para que ejerzan su derecho de acuerdo a ley. Camaná, 22 de Enero 2022. ANGEL MARTINEZ PALOMINO Abogado - Notario- (31 enero) F/E 026-7489. P 9281160 F (31 ENERO) T 3X1

AVISO REGISTRAL

Ante la OREC Municipal Provincial de Arequipa se presentó LEONOR MATILDE BUSTINZA GONZALES DE CRUZ con cónyuge No. 9538-2022, quien solicita la modificación administrativa de la Partida de Nacimiento No. 330 del año 1960, cuyo titular es JOSÉ MARTÍN JULIAN CRUZ BUSTINZA en la que se debería que en los datos de la madre del titular el prenombre figura registrado como "LEONOR", debiendo de insertarse como segundo prenombre el de: "MATILDE", para quedar registrado como "LEONOR MATILDE BUSTINZA GONZALES DE CRUZ"; y en los datos del padre del titular el prenombre figura registrado el de "MARIO", y como tercer prenombre el de "PERCY", para quedar registrado como "ROMULO MARIO PERCY CRUZ SIMBORITH", en merito a la Directiva la J15-GR003-RENEC. QUIERES SE OPORTUNO DEBEN PRESENTAR DENTRO DE 15 DIAS HABLES PRUEBA INSTRUMENTAL CASO CONTRARIO SERA RECHAZADA LA OPOSICION. AREQUIPA, 29 de enero de 2022. IVANA F. LOZADA VALDEZ REGISTRADOR DE ESTADO CIVIL P 9282232 F (31 enero) T 3X1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLOBAYA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante la OREC de la Municipalidad Distrital de Polobaya se ha presentado la solicitud de ROSELIO EDGARDO DELGADO PERCA con DNI N° 43994991, solicitando la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento hecha con fecha 23 de enero de 1981, bajo el folio N° 174, en el sentido que se corrija el segundo prenombre de su señora madre Cecilia por CESILIA, debiendo figurar en el sucesivo como madre del titular MAURA CESILIA PERCA PAPA. Quiéres consideran que pueden resultar perjudicados por la Rectificación solicitada, podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Polobaya. Polobaya, 25 de enero 2022. Patricia E. Chumbiaca Maya, jefe de la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Polobaya. DNI N° 41091261 P 9282233 F (31 enero) T 3X1

SUCESION INSTESADA

ANTE MI HUGO CABALLERO LAURA NOTARIO DE AREQUIPA CON OFICINA EN CALLE SAN JOSE 330 CERCADO DE AREQUIPA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26662 SE PRESENTO JOSEFINA CUTIPA CHALLA SOLICITANDO LA SUCESION INSTESADA DE JUAN CUTIPA SAGSI, IDENTIFICADO CON DNI N° 29514 y fallecido el 30 de abril de 2014 SEÑALANDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA INDICANDO COMO HEREDERA: JACINTA CHALLA URBINA COMO CONYUGE SUPERSTENIENTE Y A JOSEFINA CUTIPA CHALLA ALBERTO CUTIPA CHALLA, NORA YAKETH CUTIPA CHALLA, ELISAB CUTIPA CHALLA, HILARIA CUTIPA CHALLA FELICIANO CUTIPA CHALLA, JOSE CUTIPA CHALLA, MARIA MAGDALENA CUTIPA CHALLA COMO HIJOS. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTE LOS QUE ACREDITEN SU DERECHO A LA SUCESION. AREQUIPA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021.- HUGO CABALLERO LAURA NOTARIO DE AREQUIPA.- (31 enero) F/E 026-7489. P 9282226 F (31 enero) T 3X1

SUCESION INSTESADA

Ante esta notaría, se ha presentado MARTHA ELIZABETH APARICIO SAAVEDRA, solicitando la Sucesión Instesada de JORGE LUIS APARICIO SAAVEDRA, Fallecido el 10 de agosto de 1971, en el distrito, provincia y departamento de Puno, y teniendo como último domicilio la Ciudad de Arequipa. Lo que se comunica, de conformidad con el artículo 41° de la Ley 26662, a efectos de que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Arequipa, 27 de enero de 2022. Doctor Javier Rodríguez Velarde, Abogado - Notario de Arequipa Urbanización Señorial A-3, Cayma. (31 enero) F/E 026-7492. P 9282226 F (31 enero) T 3X1

SUCESION INSTESADA

Ante esta notaría, se ha presentado MARTHA ELIZABETH APARICIO SAAVEDRA, solicitando la Sucesión Instesada de EDMUNDO ARIEL APARICIO SAAVEDRA, identificado con Libreta Electoral N° 01249157. Fallecido el 22 de agosto de 1992, en el distrito, provincia y departamento de Puno, y teniendo como último domicilio la Ciudad de Arequipa. Lo que se comunica, de conformidad con el artículo 41° de la Ley 26662, a efectos de que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Arequipa, 27 de enero de 2022. Doctor Javier Rodríguez Velarde, Abogado - Notario de Arequipa Urbanización Señorial A-3, Cayma. (31 enero) F/E 026-7492. P 9282226 F (31 enero) T 3X1